



Bogotá, D.C., 19 de septiembre de 2025

Señora
Directora de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: Modificación Voluntaria de las Reivindicaciones – Respuesta
Oficio de Fondo No. 7150, notificada el 13 de mayo de 2025
Expediente: NC2022/0005921
Patente: FORMULACIÓN DE REVESTIMIENTO DE MADERA
Solicitante: ARCHROMA IP GMBH

ADRIANA PAOLA PEÑARANDA URBINA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de ARCHROMA IP GMBH, me permito dar respuesta al Oficio de Fondo No. 7150, notificado el 13 de mayo de 2025, por lo que pido a su Despacho tener en cuenta lo siguiente:

1. Modificación en las Reivindicaciones

Respetuosamente manifiesto a su Despacho que, con el fin de superar las objeciones del Examinador, el Solicitante ha presentado la modificación voluntaria de las reivindicaciones, bajo el expediente **NC2025/0012815**, tal como consta en los anexos. Se adjunta el nuevo juego de reivindicaciones, junto con la copia de trabajo, para facilitar la identificación de las modificaciones resultantes.

A continuación, presentamos la explicación de las modificaciones realizadas:

- La reivindicación 1 actual se basa en las reivindicaciones 1, 4 y 5 pendientes y en otras definiciones extraídas de la descripción.

La definición de (A1) de la presente reivindicación 1 se describe en el párrafo [0017] de la descripción. La definición de (A2) de la presente reivindicación 1 se describe en los párrafos [0022] a [0026].

La definición de (A3) de la presente reivindicación 1 se describe en los párrafos [0033] a [0036] de la descripción.

La definición de (A4) de la presente reivindicación 1 se divulga en los párrafos [0040] y [0041].

La definición de (A5) de la presente reivindicación 1 se divulga en el párrafo [0050].

La definición de (C) de la presente reivindicación 1 se divulga en el párrafo [0075].

- La presente reivindicación 2 se basa en la reivindicación 2 y la reivindicación 4 pendientes.
- Las reivindicaciones pendientes 4 y 5 se eliminan del conjunto de reivindicaciones por motivos de redundancia, habida cuenta de las modificaciones introducidas en las reivindicaciones actuales 1 y 2.
- La reivindicación actual 4 se basa en la reivindicación pendiente 6 y en la definición de (D) tal y como se describe en el párrafo [0091].
- La reivindicación actual 6 se basa en la reivindicación pendiente 8 y en parte de la reivindicación pendiente 9.

- La reivindicación actual 7 se basa en la reivindicación pendiente 9. Parte de la reivindicación ha sido cancelada por redundancia, habida cuenta de las modificaciones introducidas en la reivindicación actual.
- La definición de (X) también ha sido cancelada en la reivindicación por ser superflua.
- La reivindicación pendiente 10 ha sido cancelada.
- La reivindicación 8 actual se basa en la reivindicación 11 pendiente y en las particularidades de la reivindicación 12 pendiente.
- La reivindicación pendiente 12 ha sido cancelada por motivos de redundancia.
- Las reivindicaciones pendientes 13 a 15 han sido canceladas.
- La reivindicación 9 actual se basa en la reivindicación 16 pendiente. La reivindicación se ha modificado para adaptarla a las modificaciones introducidas en las reivindicaciones anteriores.
- La reivindicación pendiente 17 ha sido cancelada.

2. Objeciones por falta de claridad

2.1. Entendemos que las reivindicaciones son objeto de objeción por reivindicar un aglutinante que incluye los componentes A1, A2, A3, A4, A5, B1, B2, C a L, X, Y. En la resolución administrativa se alega que «no se ha demostrado el efecto de todas las composiciones aglutinantes reivindicadas, sino que se presenta una generalización de forma especulativa». Respetuosamente manifestamos que la objeción planteada parece infundada.

En primer lugar, de la resolución administrativa no se desprende a qué reivindicaciones específicas se refiere la objeción. Basándose únicamente en esa observación, la objeción planteada parece no estar suficientemente fundamentada.

En segundo lugar, el objeto de la reivindicación 1 y los efectos asociados se plasman a través de los ejemplos prácticos descritos en la solicitud. La presente reivindicación 1 especifica un aglutinante que comprende los componentes (A), (B1) y (C), en el que el polímero (A) comprende las unidades monoméricas (A1) a (A5). En la medida en que otras reivindicaciones dependientes especifican la presencia de otros componentes, tales como (B2), (D), (E), (F), (G), (H) e (I) en las reivindicaciones aquí presentadas, estos componentes representan limitaciones al objeto de la reivindicación 1 y no generalizaciones. Aparentemente, el examinador opina que la mención de la presencia de otros componentes en las reivindicaciones dependientes significaría una generalización del objeto de la reivindicación 1, lo que, sin embargo, desde un punto de vista técnico, es una interpretación irrazonable de las reivindicaciones. Más bien, los efectos determinados para las realizaciones de los ejemplos de trabajo son representativos del objeto reivindicado y, por lo tanto, también de las realizaciones que comprenden las características limitativas de los componentes adicionales (B2), (D), (E), (F), (G), (H) e (I). Además, la presencia de los componentes adicionales (B2), (D), (E), (F), (G), (H) e (I) en la composición aglutinante está plenamente respaldada por la descripción. Por lo tanto, el solicitante considera que las reivindicaciones modificadas aquí presentadas están plenamente respaldadas por la descripción y son claras.

2.2. Se objeta la multiplicidad de las reivindicaciones de proceso independientes pendientes 13, 14, 15 y 16.

Las reivindicaciones pendientes 13 a 15 han sido canceladas. Por lo tanto, la objeción planteada queda sin efecto.

2.3. En todas las reivindicaciones se ha cancelado el término «al menos». Por lo tanto, la objeción planteada al respecto queda sin efecto.

2.4. Se objeta la reivindicación pendiente 1 por no mencionar las cantidades de los componentes

(A), (B) y (C) en la composición del aglutinante. Se han introducido en la reivindicación las cantidades adecuadas especificadas en la reivindicación pendiente 5. Por lo tanto, la objeción queda sin efecto.

2.5. Las reivindicaciones pendientes 1, 2, 4, 6, 8, 9, 11 y 12 a 17 han sido objeto de objeción por la supuesta falta de concisión de los términos utilizados para los monómeros y componentes mencionados en estas reivindicaciones. Dichos términos han sido sustituidos por las definiciones que figuran en la descripción o en las reivindicaciones. Por lo tanto, la objeción planteada queda sin efecto.

2.6. La reivindicación 2 pendiente es objeto de objeción por reivindicar el componente adicional (B2). El examinador considera que especificar la presencia de un componente adicional ampliaría el alcance de la reivindicación. Por supuesto, esta suposición es errónea desde un punto de vista técnico. El alcance de la reivindicación 2 abarca únicamente aglutinantes que comprenden el componente (B2), mientras que la reivindicación 1 abarca también aglutinantes sin el componente (B2). Por lo tanto, es evidente que la reivindicación 2 limita el alcance de la reivindicación 1 y representa una forma admisible de reivindicación dependiente. Por lo tanto, la objeción planteada parece infundada.

2.7. Las reivindicaciones pendientes 6 y 8, ahora reivindicaciones 4 y 6, son objeto de objeción. El examinador afirma que la presencia adicional de los componentes (D), (E) y (F), tal y como se definen en las reivindicaciones 4 y 6 actuales, debe mencionarse en la reivindicación independiente. El examinador pasa por alto que la reivindicación independiente 1 define un término genérico a partir del cual se define la presencia de componentes adicionales como (D), (E) y (F) no está excluido. Por lo tanto, la presencia de estos componentes puede estar implícita en el término genérico de la reivindicación 1. La definición de la presencia de los componentes (D), (E) y (F) representa una limitación adicional al término genérico de la reivindicación 1. Por lo tanto, las reivindicaciones 4 y 6 actuales representan limitaciones admisibles al término de la reivindicación 1. La objeción planteada parece ser infundada. Las reivindicaciones 4 y 6 actuales, en combinación con la reivindicación independiente 1, están claramente formuladas.

2.8. La reivindicación pendiente 10 es objeto de objeción por reivindicar un rango de cantidades para el componente (B1) que se encuentra en parte fuera del rango reivindicado en la reivindicación pendiente 5 a la que se refiere la reivindicación pendiente 10. Dado que la reivindicación pendiente 5 se ha introducido en la reivindicación 1, la reivindicación pendiente 10 ha sido cancelada. Por lo tanto, la objeción queda sin efecto.

2.9. La reivindicación pendiente 11, ahora reivindicación 8, es objeto de objeción por hacer referencia a la composición aglutinante de las reivindicaciones pendientes 1 a 7, ahora reivindicaciones 1 a 4, y, alternativamente, a la composición aglutinante de las reivindicaciones pendientes 8 a 10, ahora reivindicaciones 6 o 7. La reivindicación actual 8 se refiere a una formulación para el recubrimiento de madera que comprende el aglutinante según las reivindicaciones actuales 1 a 4 o, alternativamente, que comprende el aglutinante según las reivindicaciones actuales 6 o 7 en diferentes cantidades. Debido a la presencia de los componentes (E) y (F), desde un punto de vista técnico es necesario seleccionar otra cantidad del aglutinante cuando se utiliza en una formulación para el recubrimiento de madera. No obstante, el aglutinante de las actuales reivindicaciones 6 o 7 debe incluirse en el término genérico de la reivindicación 1. No se entiende la suposición del examinador de que el aglutinante de las reivindicaciones 6 ó 7 es un aglutinante diferente al aglutinante genérico de las reivindicaciones 1. Por lo tanto, la objeción debe desestimarse.

2.10. Las reivindicaciones pendientes 13 a 15 han sido objeto de objeción por motivos de claridad. Estas reivindicaciones han sido canceladas. Por lo tanto, la objeción planteada ya no es aplicable.

2.11. La reivindicación 16 se ha objetado porque, supuestamente, no se especifica «si las formulaciones mencionadas son mutuamente excluyentes, equivalentes o acumulativas». La reivindicación 16 menciona sin ambigüedades las formulaciones de la reivindicación 8 actual, las reivindicaciones 1 a 5 actuales y las reivindicaciones 6 a 7 actuales en alternativas «o». No hay motivo para malinterpretar la formulación de la reivindicación 8 actual. La reivindicación está

redactada con claridad y especifica que la madera entra en contacto con una de las formulaciones mencionadas de forma alternativa. Por lo tanto, la reivindicación es clara y la objeción planteada debe desestimarse.

2.12. Se mantiene la objeción a la reivindicación 17. La reivindicación ha sido cancelada. Por lo tanto, la objeción queda sin efecto.

3. Examen de Patentabilidad: Nivel Inventivo de las reivindicaciones

Se menciona el ejemplo 4 de D1 (US2007249764) como el estado de la técnica más cercano. D1 se refiere a la incorporación de abrillantadores ópticos insolubles en agua en tintas a base de agua y a un proceso para incorporar abrillantadores ópticos en látex acrílicos o acrílicos de estireno o a base de acetato de polivinilo. D1, Ej. 4, al menos no revela la cantidad adecuada de unidades de estireno en el componente (A) de 30,0 a 50,0 % en peso y la presencia de (A4), un monómero olefínico que comprende grupos amino además de las unidades de estireno. El examinador ha citado D1 para divulgar representantes de (A4) en la página 3, párrafo [0034] y la reivindicación 7. Sin embargo, esta divulgación no pertenece al ejemplo 4 ni sugiere explícitamente el uso de (A4) además del estireno (A1). Además, el examinador afirma que el Hitenol mencionado como tensioactivo es un tensioactivo olefínico. No hay pruebas en D1 de que Hitenol sea un tensioactivo olefínico. Además, Hitenol no se menciona en D1 para desempeñar la función de comonómero (A5) entre los demás monómeros (A1) a (A4) en el polímero (A). Por consiguiente, el polímero descrito en el ejemplo 4 de D1 no incluye unidades monoméricas de un tensioactivo olefínico. El comonómero (A5) tiene el efecto de que al menos una reacción de las moléculas tensioactivas se une de forma irreversible al polímero. Por lo tanto, el polímero (A) de la presente reivindicación 1 es fundamentalmente diferente del polímero descrito en D1, ejemplo 4, que no tiene moléculas tensioactivas unidas al polímero.

El problema que se pretende resolver en D1 es proporcionar una composición aglutinante alternativa que pueda utilizarse en formulaciones de recubrimiento para madera con el fin de protegerla de la intemperie, la absorción de agua, el encogimiento, el hinchamiento, etc.

D3 (CN100363421C) se cita como técnica anterior secundaria. D3 se refiere a una composición de recubrimiento para el recubrimiento anticorrosivo de aletas o películas de aluminio en intercambiadores de calor de aparatos de aire acondicionado. El examinador considera que D3 divulga las características diferenciadoras con respecto a D1 y, por lo tanto, complementaría la enseñanza de D1, de modo que el objeto de la reivindicación 1 puede derivarse de manera obvia. Cabe señalar que el examinador selecciona y combina varias características de D3 (resolución administrativa, página 6, tabla) de diferentes realizaciones, como el ejemplo 5, el ejemplo 10 y el ejemplo 8 de D3, y obviamente intenta dar la impresión de que el objeto del ejemplo 4 de D1 o el de la reivindicación 1 de la presente solicitud está estrechamente relacionado con la divulgación de D3. Sin embargo, la selección de características de diferentes realizaciones es una selección arbitraria que interpreta un objeto que, en realidad, no se divulga en D3.

Además, D3 se refiere al recubrimiento anticorrosivo de aluminio. Por lo tanto, el campo técnico de D3 es muy diferente al de D1, que se refiere a látex modificados con abrillantadores ópticos. El experto en la materia no consideraría que D3 complementa la enseñanza de D1. Además, D3 no divulga el tensioactivo olefínico (A5) como comonómero para utilizarse en combinación con los monómeros (A1) a (A4) para formar un polímero con moléculas tensioactivas unidas irreversiblemente al polímero. Además, ni D1 ni D3 están relacionados con el campo técnico del acabado de la madera. Por lo tanto, el experto en la materia no tiene ningún incentivo para modificar la enseñanza de D1 de manera que se obtengan aglutinantes útiles para el acabado de la madera.

En vista de la observación realizada anteriormente, cabe señalar que el objeto de la presente reivindicación 1 y el de todas las demás reivindicaciones, incluidas las características limitativas de la reivindicación 1, no se consideran obvios con respecto a D1 y D2. Por lo tanto, el objeto de las presentes reivindicaciones 1 a 9 se basa en una actividad inventiva con respecto al estado de la técnica citado.



4. Conclusión

En vista de los argumentos anteriores, el solicitante pide respetuosamente la reconsideración y la concesión de las reivindicaciones modificadas. En consecuencia, se solicita respetuosamente la retirada de las objeciones sobre las citadas reivindicaciones. El solicitante respetuosamente afirma que las reivindicaciones en mención y la argumentación anterior colocan esta solicitud en condiciones de autorización y se solicita una notificación a tal efecto.

5. Anexos

Respetuosamente allego a su Despacho:

- 5.1. Las Reivindicaciones en limpio, con las modificaciones realizadas en vista de las observaciones del Examinador.
- 5.2. Las Reivindicaciones con control de cambios, con las modificaciones realizadas en vista de las observaciones del Examinador.
- 5.3. La constancia del pago de la tasa por la solicitud de modificación voluntaria de las reivindicaciones.

6. Notificaciones

Recibiré notificaciones en nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 10A No. 121-48, Apto. 102, Edificio Pacandé, Barrio Santa Bárbara, Bogotá, D.C., Colombia o en el correo electrónico info@herrero.com.co

Atentamente,

ADRIANA PAOLA PEÑARANDA URBINA

C.C 53.120.683 de Bogotá

T.P. 162.606 del C. S de J.